

1352-X-15, Soria.—Provisión de Pedro I al adelantado del reino de Murcia, ordenándole que no vaya contra el fuero que la ciudad de Murcia tiene en los casos de muertes y maleficios. (A.M.M., C. R. 1348-1354, fol. 69 r.º).

— Publ. J. CERDA: *Para un estudio de los adelantados...*, doc. VII, pág. 215.

Don Pedro por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Molina a uos Ruy Diaz Cabeça de Vaca adelantado en el regno de Murcia por don Martin Gil mio adelantado mayor del dicho regno, e a otro qualquier que fuere adelantado en el dicho regno, salut e gracia.

Sepades que Guillen Çelrran, e Johan Oller, e Pero Martinez de Mora vezinos de la çibdat de Murcia mandaderos del conçeio dende paresçieron en la mi audiençia con peticiones del dicho conçeio, entre las quales se me enbiaron querellar e dizen que auiendo de fuero e de vso e de costunbre en la dicha çibdat que quando algun vezino dende es denunciado o demandado por algun maleficio que aya fecho que deue estar sobre rayz si abonado fuese fasta que sea prouado quanto el, e synon fuere abonado que deue dar fiadores en vn omiziello que son dos mill e quatroçientos maravedis. E que agora vos el dicho adelantado que les ydes e pasades contra el dicho fuero e vso e costunbre que an en esta razon, e en esto que reçiben agrauio. E enbiaronme pedir que les mandase guardar en esto lo que les fuera guardado fasta aqui, e yo touelo por bien.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que si tal fuero e costunbre an que gelo guardedes, e que les non vayades ni pasedes contra ello. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos maravedis desta moneda a cada uno. E de como vos esta mi carta fuere mostrada e la conpliere des mando, so la dicha pena, a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mio mandado, la carta leyda datgela.

Dada en Soria, quinze dias de otubre era de mill e trezientos e nouenta años.

Garçia Perez, alcalde del rey e oydor de la su audiençia, la mando dar porque fue asy librado en el audiençia. Yo, Pero Beltran, escriuano del rey, la fiz escriuir por su mandado. Pero Beltran, vista. Aluar Ferrandez. Martin Ferrandez.

